

Versión pública

Sesión Número CD-17/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día lunes veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez.-----

PUNTO I La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al “Instructivo para Administrar los Bienes Muebles e Inmuebles” del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-22/2021 del 14 de julio de 2021, se aprobó el Instructivo para Administrar los Bienes Inmuebles y Muebles del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Memorándum No. GAD-373/2023 del 19 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo, solicitó opinión a las Gerencias Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Unidad de Género y Oficialía de Cumplimiento, habiéndose incorporado las sugerencias de los cambios pertinentes.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador y los demás Reglamentos, Normas e Instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 4. Que en Memorándum No. GAD-385/2023 del 24 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita someter a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de cambios que se presentan a continuación:

Cuadro de Cambios propuestos al Instructivo para Administrar Bienes Inmuebles y Muebles del Banco Central de Reserva de El Salvador.

ACTUAL	PROPUESTO
<p>4. NORMAS GENERALES</p> <p>4.1 El DSGYGA será el encargado del registro y control en el Módulo Auxiliar Contable de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Banco conforme la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes.</p>	<p>4. NORMAS GENERALES</p> <p>4.1 El DSGYGA será el encargado del registro y control en el Auxiliar Contable de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Banco conforme la Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes.</p>
<p>4.3 Los Administradores de Contrato designados y el Jefaturas de las unidades administrativas que realizan compras de bienes muebles deberán remitir a los encargados del registro y control de bienes muebles del DSGYGA, la documentación que ampara la compra, tales como: detalle de bienes adquiridos con su respectivo precio y otra información necesaria para el registro en el sistema auxiliar a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción definitiva del bien, sin exceder el último día hábil del mes de la compra. Adicionalmente, deberán indicar el nombre de la persona a quien se le asignará dicho bien. Cuando se refiera a mejoras de los bienes muebles, deberá indicar el número de inventario del bien al que se le efectuó la mejora.</p>	<p>4.3 Los Administradores de Contrato designados y las Jefaturas de las Unidades administrativas que realizan compras de bienes muebles deberán remitir a los encargados del registro y control de bienes muebles del DSGYGA, la documentación que ampara la compra, tales como: Detalle de bienes adquiridos con su respectivo precio y otra información necesaria para el registro en el sistema auxiliar a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción definitiva del bien, sin exceder el último día hábil del mes de la compra. Adicionalmente, deberán indicar el nombre de la persona a quien se le asignará dicho bien. Cuando se refiera a mejoras de los bienes muebles, deberá indicar el número de inventario del bien al que se le efectuó la mejora.</p> <p>Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Política Antisoborno, Anticorrupción, Antifraude y Prevención de Prácticas Anticompetitivas del Banco Central de Reserva.</p>
<p>4.6 La GAD, administrará las escrituras de los bienes inmuebles propiedad del Banco. Las escrituras originales deberá remitirlas para custodia al Departamento de Tesorería y además deberá entregar una copia al DSGYGA para control, registro y pago de impuestos municipales.</p>	<p>4.6 La GAD, administrará las escrituras de los bienes inmuebles propiedad del Banco. Las escrituras originales deberá remitirlas para custodia al Departamento de Tesorería y además deberá entregar una copia al DSGYGA para control, registro y pago de tasas municipales.</p>
<p>4.8 En casos excepcionales el Banco podrá otorgar en calidad de préstamo a instituciones del Estado bienes muebles, siempre y cuando no afecten el desarrollo normal de las operaciones del Banco. Cuando el préstamo sea por un período menor a 12 meses éste será autorizado por la Presidencia y para períodos mayores se someterá a consideración del Consejo Directivo, previo análisis de la GAD autorizado por la Presidencia.</p>	<p>4.8 En casos excepcionales el Banco podrá otorgar en calidad de préstamo a instituciones del Estado bienes muebles, siempre y cuando no afecten el desarrollo normal de las operaciones del Banco. Cuando el préstamo sea por un período menor a 36 meses éste será autorizado por la Presidencia y para períodos mayores se someterá a consideración del Consejo Directivo, previo análisis de la GAD autorizado por la Presidencia.</p> <p>En casos especiales los bienes muebles entregados en calidad de préstamo a instituciones del Estado como parte del apoyo interinstitucional y estos se encuentren en lugares de acceso restringido o confidencial, la verificación podrá darse por cumplida mediante un cruce de cartas u otro documento en el que se indique que los bienes se encuentran en el lugar y en buen estado.</p>
<p>4.12 Todo incremento de valor por mejoras a los bienes originará ajustes a la depreciación de tales bienes, para calcularlo se aplicará lo que establece la "Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes", aplicable a los incrementos en los activos que forman parte de las propiedades, Edificios y Equipo por ampliaciones, reconstrucciones y/o remodelaciones; la depreciación se ajustará a partir de la fecha del registro del desembolso por las mejoras, para lo cual se ampliará la estimación de su vida</p>	<p>4.12 Para todo cambio relacionado a valores monetarios se aplicará lo que establece la "Política Contable para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de las Propiedades, Edificios, Equipo, Mobiliario y Otros Bienes"</p>

<p>útil y se calculará la nueva cuota de depreciación en el Sistema de Bienes.</p>	
<p>5.1.3 Se levantará un acta del inventario de los bienes que están a cargo de cada empleado y en caso de determinar faltantes deberá quedar consignado en la misma, para el seguimiento respectivo. Esta deberá ser firmada por los delegados del DSGYGA, el empleado responsable de los bienes y el delegado de la unidad administrativa, la intervención de este último aplicara si el empleado no los verificó directamente. Posterior a la verificación de los bienes el empleado contará con 5 días hábiles para la entrega en original del acta al DSGYGA. En caso de no ser firmada por el empleado responsable de los bienes en el período en mención, se hará constar indicando en el motivo en el informe que se remita a la GAD y Sección Contabilidad para su seguimiento. El jefe de la Unidad donde se realice el inventario de bienes deberá gestionar el apoyo necesario para su cumplimiento.</p>	<p>5.1.3 Se levantará un Acta del inventario de los bienes que están a cargo de cada empleado y en caso de determinar faltantes deberá quedar consignado en la misma, para el seguimiento respectivo. Esta deberá ser firmada por los delegados del DSGYGA, el empleado responsable de los bienes y el delegado de la Unidad administrativa, la intervención de este último aplicara si el empleado no los verificó directamente. Posterior a la verificación de los bienes el empleado contará con 3 días hábiles para la entrega en original del Acta al DSGYGA. En caso de no ser firmada por el empleado responsable de los bienes en el período en mención, se hará constar indicando el motivo en el informe que se remita a la GAD y Sección Contabilidad para su seguimiento. El Jefe de la Unidad donde se realice el inventario de bienes deberá gestionar el apoyo necesario para su cumplimiento. Es obligación de los empleados atender al proceso de levantamiento de inventario en las fechas programadas para el mismo.</p>
<p>5.1.5 Los Gerentes de Área, Jefes de Departamentos y Jefes de Departamento que dependen directamente de la Presidencia, serán responsables del cumplimiento de los plazos predefinidos para el levantamiento del inventario.</p>	<p>5.1.5 Los Gerentes, Jefes de Departamentos y Unidades Asesoras de la Presidencia, serán responsables del cumplimiento de los plazos predefinidos para el levantamiento del inventario.</p>
<p>5.1.7 Para los bienes muebles del Banco entregados en calidad de préstamo para apoyo interinstitucional, el Gerente de Administración y Desarrollo o el funcionario autorizado por el Consejo Directivo será el responsable de gestionar un informe de confirmación de la existencia de los bienes o solicitud verificación de estos a las respectivas instituciones al menos una vez al año en el período que se realiza el inventario general de bienes. Estos podrán apoyarse con el Departamento de Comunicaciones y DSGYGA para elaborar y tramitar las solicitudes correspondientes.</p>	<p>5.1.7 Para los bienes muebles del Banco entregados en calidad de préstamo para apoyo interinstitucional, el Gerente de Administración y Desarrollo o el Funcionario autorizado por el Consejo Directivo será el responsable de gestionar un informe de confirmación de la existencia de los bienes o solicitud verificación de estos a las respectivas instituciones al menos una vez al año en el período que se realiza el inventario general de bienes. Estos podrán apoyarse con el Departamento de Comunicaciones y DSGYGA para elaborar y tramitar las solicitudes correspondientes. En caso de no ser posible se justificará conforme al párrafo segundo del numeral 4.8 de este instructivo.</p>
<p>5.1.8 Los bienes muebles podrán trasladarse de un responsable a otro conforme a las necesidades de uso siempre y cuando queden las evidencias del traslado. Asimismo, los bienes muebles que las unidades administrativas no utilicen deberán ser trasladados al DSGYGA y los equipos informáticos a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. La solicitud de traslado podrá realizarse por medio electrónico o utilizando el formato del Anexo No.1, en caso de utilizar el formato y no sea suficiente para el detalle de bienes, deberá adjuntarse hoja con el detalle y el correlativo correspondiente del formato. Ambas Unidades Administrativas establecerán los controles adecuados de los bienes que se trasladen.</p>	<p>5.1.8 Los bienes muebles podrán trasladarse de un responsable a otro conforme a las necesidades de uso siempre y cuando queden las evidencias del traslado. Asimismo, los bienes muebles que las Unidades Administrativas no utilicen deberán ser trasladados al DSGYGA y los equipos informáticos a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. La solicitud de traslado podrá realizarse por medio electrónico o utilizando el formato del Anexo No.1, en caso de utilizar el formato y no sea suficiente para el detalle de bienes, deberá adjuntarse hoja con el detalle y el correlativo correspondiente del formato. Ambas Unidades Administrativas establecerán los controles adecuados de los bienes que se trasladen. El Formato del Anexo No.1, no será requerido en los casos tales como: Por inventario físico anual de bienes, cambio de plaza, cambio de código de Unidad, por desvinculación del empleado ya que se emite una solvencia de bienes.</p>

<p>5.1.10 Los bienes muebles propiedad del Banco podrán salir de los edificios, conforme a las necesidades de uso institucional, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Seguridad Bancaria o Supervisor de Seguridad Bancaria, a solicitud del responsable designado del bien o por el Jefe de la Unidad donde se encuentra ubicado. La solicitud de salida podrá realizarse por medio electrónico o utilizando el formato del Anexo No.2, en caso de utilizar el formato y no sea suficiente para el detalle de bienes, deberá adjuntarse hoja con el detalle y el correlativo correspondiente del formato. Ambas Unidades Administrativas establecerán los controles adecuados de los bienes. Una copia de dicho formato será entregada al Departamento de Seguridad Bancaria para su respectivo control.</p>	<p>5.1.10 Los bienes muebles propiedad del Banco podrán salir de los edificios, conforme a las necesidades de uso institucional, con el visto bueno de la Gerencia de Seguridad Bancaria o Supervisor de Seguridad Bancaria, a solicitud del responsable designado del bien o por el Jefe de la Unidad. donde se encuentra ubicado. La solicitud de salida podrá realizarse por medio electrónico o utilizando el formato del Anexo No.2, en caso de utilizar el formato y no sea suficiente para el detalle de bienes, deberá adjuntarse hoja con el detalle y el correlativo correspondiente del formato. Ambas Unidades Administrativas establecerán los controles adecuados de los bienes. Una copia de dicho formato será entregada a la Gerencia de Seguridad para su respectivo control. Es responsabilidad de cada empleado o Jefe de Unidad de donde pertenecen los bienes, la salida y devolución de bienes propiedad del Banco. Para los equipos como laptop de uso diario o para trabajo remoto se deberá consignar el tiempo que estará siendo utilizado y el mismo formulario servirá de soporte para salida y entrada de estos.</p>
<p>5.1.11 Para el ingreso o salida de los bienes muebles que no sean propiedad del Banco, el Jefe de la Unidad Administrativa o empleado que utilizará el bien deberá previamente informar al Departamento de Seguridad Bancaria. Cualquier discrepancia entre el bien y lo reportado será responsabilidad de la persona que ingresó o retiró el bien.</p>	<p>5.1.11 Para el ingreso o salida de los bienes muebles que no sean propiedad del Banco, el Jefe de la Unidad Administrativa o empleado que utilizará el bien deberá previamente informar a la Gerencia de Seguridad Bancaria. Cualquier discrepancia entre el bien y lo reportado será responsabilidad de la persona que ingresó o retiró el bien.</p>
<p>5.1.12 El Departamento de Desarrollo Humano deberá reportar al DSGYGA, al menos con tres días hábiles de anticipación, el retiro, ingreso y movimiento de personal del Banco, que pudiera afectar la asignación de bienes a las unidades administrativas. Asimismo, y por las mismas razones, el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica informará sobre los cambios en la estructura organizativa. En casos excepcionales que hagan imposible al Departamento de Desarrollo Humano cumplir con el tiempo de reporte indicado en el inciso anterior, el DSGYGA otorgará finiquito (solvencia) hasta haber verificado el inventario de los bienes.</p>	<p>5.1.12 El Departamento de Desarrollo Humano deberá reportar al DSGYGA, al menos con tres días hábiles de anticipación, el retiro, ingreso y movimiento de personal del Banco, que pudiera afectar la asignación de bienes a las unidades administrativas. Asimismo, y por las mismas razones, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica informará sobre los cambios en la estructura organizativa. En casos excepcionales que hagan imposible al Departamento de Desarrollo Humano cumplir con el tiempo de reporte indicado en el inciso anterior, el DSGYGA otorgará finiquito (solvencia) hasta haber verificado el inventario de los bienes.</p>
<p>5.1.14 Los bienes muebles propiedad del Banco entregados en calidad de préstamo para apoyo interinstitucional por un periodo menor o igual a 12 meses estarán a cargo de Presidencia, por un periodo mayor a 12 meses será conforme a la designación y autorización del Consejo Directivo del Banco. Los bienes entregados en calidad de préstamo al FOSAFFI y Fondo de Protección estarán bajo la responsabilidad de la GAD.</p>	<p>5.1.14 Los bienes muebles propiedad del Banco entregados en calidad de préstamo para apoyo interinstitucional por un periodo menor o igual a 36 meses estarán a cargo de Presidencia, por un periodo mayor a 36 meses será conforme a la designación y autorización del Consejo Directivo del Banco. Los bienes entregados en calidad de préstamo al FOSAFFI y Fondo de Protección estarán bajo la responsabilidad de la GAD.</p>

<p>5.2.3 Para los bienes muebles de control administrativo que se vendan en Subasta Pública en forma individual o por lotes, la Jefatura del DSGYGA nombrará una comisión integrada por personal técnico idóneo para que determine el precio base. De igual forma aplicará a los bienes muebles del activo que por su estado de obsolescencia, deterioro o inservibles no puedan venderse en forma individual. Dicha comisión emitirá acta del valuó de los bienes a subastar. Para el equipo de computación el Jefe del DSGYGA solicitará apoyo a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información para que conforme la comisión.</p>	<p>5.2.3 Para los bienes muebles de control administrativo que se vendan en Subasta Pública en forma individual o por lotes, la Jefatura del DSGYGA nombrará una comisión integrada por personal técnico idóneo con al menos 2 integrantes de la Sección Mantenimiento para que determine el precio base. De igual forma aplicará a los bienes muebles del activo que por su estado de obsolescencia, deterioro o inservibles no puedan venderse en forma individual. Dicha comisión emitirá acta del valuó de los bienes a subastar. Para el equipo de computación el Jefe del DSGYGA solicitará apoyo a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información para que designe al menos 2 miembros de su Unidad para que conformen la comisión y determinen el precio base.</p>
<p>5.2.6 Para la apertura de ofertas de subasta de bienes muebles e inmuebles se conformará una comisión integrada por el Gerente de Administración y Desarrollo y los Jefes de los Departamentos Financiero y Jurídico o sus delegados.</p>	<p>5.2.6 Para la apertura de ofertas de subasta de bienes muebles e inmuebles se conformará una comisión integrada por los Gerentes de Administración y Desarrollo, Legal y el Jefe del Departamento Financiero o delegados según corresponda.</p>
<p>5.3.1 En los casos de pérdida o daño de algún bien, el empleado responsable del mismo deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Jefatura del DSGYGA, a fin de realizar las gestiones correspondientes. Este departamento deberá solicitar apoyo al Departamento de Seguridad Bancaria cuando lo estime conveniente para que efectúe la investigación, determine la causa de la pérdida y presente el informe respectivo. La GAD determinará la responsabilidad sobre la pérdida o daño del bien.</p>	<p>5.3.1 En los casos de pérdida o daño de algún bien, el empleado responsable del mismo deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a la Jefatura del DSGYGA, a fin de realizar las gestiones correspondientes. Este departamento deberá solicitar apoyo a la Gerencia de Seguridad cuando lo estime conveniente para que efectúe la investigación, determine la causa de la pérdida y presente el informe respectivo. La GAD determinará la responsabilidad sobre la pérdida o daño del bien.</p>
<p>5.6.2 El Departamento Jurídico deberá elaborar los contratos de arrendamiento y servicios por uso de inmuebles.</p>	<p>5.6.2 La Gerencia Legal deberá elaborar los contratos de arrendamiento y servicios por uso de inmuebles.</p>
<p>5.6.3 La prórroga de contratos de arrendamiento y servicios por uso de inmuebles podrá ser por medio de cruce de carta de los interesados, para lo cual el DSGYGA elaborará proyecto de Carta de prórroga para autorización de la Presidencia del Banco o su Designado. Una vez autorizado deberá remitir copia al Departamento Jurídico para información y el Departamento Financiero para realizar los cobros y los registros contables que se originen.</p>	<p>5.6.3 La prórroga de contratos de arrendamiento y servicios por uso de inmuebles podrá ser por medio de cruce de carta de los interesados, para lo cual el DSGYGA elaborará proyecto de Carta de prórroga para autorización de la Presidencia del Banco o su Designado. Una vez autorizado deberá remitir copia a la Gerencia Legal para información y el Departamento Financiero para realizar los cobros y los registros contables que se originen.</p>
<p>5.6.4 El DSGYGA será el responsable de gestionar ante el Departamento Jurídico cualquier modificación a los contratos de arrendamiento y servicios, así como de informar oportunamente al Departamento Financiero.</p>	<p>5.6.4 El DSGYGA será el responsable de gestionar ante la Gerencia Legal cualquier modificación a los contratos de arrendamiento y servicios, así como de informar oportunamente al Departamento Financiero.</p>
<p>6.3 El formato del Anexo No.1, "Formulario de Traslado de Responsabilidad de Mobiliario" al que se incorpora motivo de traslado, será utilizado una vez se hayan agotado los formularios ya impresos.</p>	<p>6.3 Los formatos del Anexo No.1 y 2, "Formulario de Traslado de Responsabilidad de Mobiliario" y "Salida de Bienes" seguirán siendo utilizados durante no se sistematice dichos procesos.</p>

	<p>7. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN</p> <p>7.1 El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2023 y deroga la versión aprobada por Consejo Directivo en Sesión No.CD-22/2021 del 14 de julio de 2021.</p> <p>7.2 La Presidencia conservará una copia de este Instructivo como respaldo al Acta de aprobación y enviará original al Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, para su custodia; asimismo, entregará copia electrónica al DSGYGA y lo autoriza para distribuir copias electrónicas a las unidades siguientes:</p> <p>7.2.1 Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas</p> <p>7.2.2 Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas</p> <p>7.2.3 Gerencia de Regulación Financiera</p> <p>7.2.4 Gerencia Internacional</p> <p>7.2.5 Gerencia de Operaciones Financieras</p> <p>7.2.6 Gerencia de Administración y Desarrollo</p> <p>7.2.7 Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información</p> <p>7.2.8 Gerencia Legal</p> <p>7.2.9 Gerencia de Compras Públicas</p> <p>7.2.10 Gerencia de Comunicaciones</p> <p>7.2.11 Gerencia de Riesgos Financieros</p> <p>7.2.12 Departamento de Auditoría Interna</p> <p>7.2.13 Oficialía de Cumplimiento</p> <p>7.2.14 Unidad de Género</p>
--	--

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al Instructivo para Administrar los Bienes Inmuebles y Muebles del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Aprobar las modificaciones propuestas y la elaboración de una nueva versión del Instructivo para Administrar los Bienes Inmuebles y Muebles del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme al Cuadro de Cambios que se presentan en el numeral 4 de los considerandos de este Instructivo y derogar el aprobado en la Sesión No. CD-22/2021 del 14 de julio de 2021.- 3. Encomendar al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, la emisión y divulgación de las modificaciones al Instructivo para Administrar los Bienes Inmuebles y Muebles del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2023.-----

PUNTO II La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificaciones al "Instructivo para Garantías o Cauciones" del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2006 del 26 de junio de 2006, se aprobó el Instructivo para Garantías o Cauciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que en Sesión No. CD-13/2019 del 1 de abril de 2019, se aprobó la modificación al "Instructivo para Garantías o Cauciones del Banco Central de Reserva de El Salvador".- 3. Que en Memorandum No. GI-174/2023 del 20 de junio 2023, la Gerencia Internacional, solicito gestionar la incorporación en el Instructivo para

Garantías o Caucciones la disposición: “Los cobros que resulten de la liquidación de las operaciones de inversión de los portafolios del Banco como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Depositarios Centrales de Valores de la Unión Europea, serán considerados como costos asociados a la operatividad de la gestión de los Portafolios de Inversión, reflejados en la factura del Banco Custodio, por lo que, en ningún caso serán considerados como pérdidas de tipo financiera para el Banco”.-

4. Que en Memorándum No. GAD-373/2023 de 19 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo, solicitó opinión a las Gerencias Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica, Departamento de Auditoría Interna, Unidad de Género y Oficialía de Cumplimiento, habiéndose incorporado las sugerencias de los cambios pertinentes.- 5. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador y los demás Reglamentos, Normas e Instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 6. Que en Memorándum No. GAD-386/2023 del 24 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo solicita someter a consideración del Consejo Directivo, la propuesta de cambios que se presentan a continuación:

Cuadro de Cambios propuestos al Instructivo para Garantías o Caucciones del Banco Central de Reserva de El Salvador.

ACTUAL	PROPUESTO
1.3 Ámbito de Aplicación Las disposiciones contenidas en el presente instructivo serán aplicables a todos los funcionarios y empleados del Banco, cualesquiera que sean las funciones que realicen.	1.3 Ámbito de Aplicación Las disposiciones contenidas en el presente instructivo serán aplicables a todos los funcionarios, empleados y personal autorizado por el Banco, cualesquiera que sean las funciones que realicen.
2. OBJETIVOS Establecer las normas para la cobertura de riesgos por actos del personal que afecten los activos y pasivos del Banco, y definir las obligaciones de los funcionarios y empleados por responsabilidades en el manejo de los mismos.	2. OBJETIVOS Establecer las normas para la cobertura de riesgos por actos del personal que afecten los activos y pasivos del Banco, y definir las obligaciones de los funcionarios, empleados y personal autorizado por responsabilidades en el manejo de los mismos.
4.2. En las normativas de los procesos y áreas funcionales que promovieren las Unidades del Banco, se deberá incluir disposiciones que delimiten las responsabilidades a cargo de funcionarios y empleados, en el uso o abuso de los deberes asignados en el puesto	4.2. En las normativas de los procesos y áreas funcionales que promovieren las Unidades del Banco, se deberá incluir disposiciones que delimiten las responsabilidades a cargo de funcionarios y empleados, en cuanto a la administración de los activos y pasivos del Banco.
5. NORMAS ESPECÍFICAS 5.1 Pólizas de Seguros: 5.1.1 El Banco adquirirá pólizas que cubran los riesgos relacionados con los bienes muebles e inmuebles y riesgos bancarios sobre los recursos de la institución.	5. NORMAS ESPECÍFICAS 5.1 Pólizas de Seguros: 5.1.1 El Banco adquirirá pólizas que cubran los riesgos relacionados con los bienes muebles e inmuebles y riesgos, relacionados con el manejo de fondos y valores, administrados por el Banco.

<p>5.1.2 La gestión y administración de las pólizas estará a cargo de las unidades funcionalmente relacionadas, según el detalle ilustrativo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="367 285 776 699"> <thead> <tr> <th>Póliza</th> <th>Unidad Administradora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seguro contra incendio y líneas aliadas, incluyendo equipo electrónico y rotura de maquinaria.</td> <td>Departamento de Servicios Generales</td> </tr> <tr> <td>Seguros para automotores, incluyendo responsabilidad civil</td> <td>Departamento de Servicios Generales</td> </tr> <tr> <td>Seguros de responsabilidad civil en locales del Banco</td> <td>Departamento de Servicios Generales</td> </tr> <tr> <td>Riesgos bancarios, incluyendo pólizas de Fidelidad y Dinero y Valores que cubran los deducibles</td> <td>Gerencia de Tesorería y Gerencia Internacional</td> </tr> </tbody> </table>	Póliza	Unidad Administradora	Seguro contra incendio y líneas aliadas, incluyendo equipo electrónico y rotura de maquinaria.	Departamento de Servicios Generales	Seguros para automotores, incluyendo responsabilidad civil	Departamento de Servicios Generales	Seguros de responsabilidad civil en locales del Banco	Departamento de Servicios Generales	Riesgos bancarios, incluyendo pólizas de Fidelidad y Dinero y Valores que cubran los deducibles	Gerencia de Tesorería y Gerencia Internacional	<p>5.1.2 La gestión y administración de las pólizas estará a cargo de las unidades funcionalmente relacionadas, según el detalle ilustrativo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="841 264 1234 638"> <thead> <tr> <th>Póliza</th> <th>Unidad Administradora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seguro contra Incendio y líneas aliadas.</td> <td>Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental</td> </tr> <tr> <td>Seguros para Automotores</td> <td>Departamento de Transporte y Logística</td> </tr> <tr> <td>Seguros de Responsabilidad Civil en Edificaciones y Predios del Banco</td> <td>Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental</td> </tr> <tr> <td>Riesgos bancarios, incluyendo pólizas de Fidelidad y Dinero y Valores que cubran los deducibles</td> <td>Gerencia de Operaciones Financieras y Gerencia Internacional</td> </tr> </tbody> </table>	Póliza	Unidad Administradora	Seguro contra Incendio y líneas aliadas.	Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	Seguros para Automotores	Departamento de Transporte y Logística	Seguros de Responsabilidad Civil en Edificaciones y Predios del Banco	Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental	Riesgos bancarios, incluyendo pólizas de Fidelidad y Dinero y Valores que cubran los deducibles	Gerencia de Operaciones Financieras y Gerencia Internacional
Póliza	Unidad Administradora																				
Seguro contra incendio y líneas aliadas, incluyendo equipo electrónico y rotura de maquinaria.	Departamento de Servicios Generales																				
Seguros para automotores, incluyendo responsabilidad civil	Departamento de Servicios Generales																				
Seguros de responsabilidad civil en locales del Banco	Departamento de Servicios Generales																				
Riesgos bancarios, incluyendo pólizas de Fidelidad y Dinero y Valores que cubran los deducibles	Gerencia de Tesorería y Gerencia Internacional																				
Póliza	Unidad Administradora																				
Seguro contra Incendio y líneas aliadas.	Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental																				
Seguros para Automotores	Departamento de Transporte y Logística																				
Seguros de Responsabilidad Civil en Edificaciones y Predios del Banco	Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental																				
Riesgos bancarios, incluyendo pólizas de Fidelidad y Dinero y Valores que cubran los deducibles	Gerencia de Operaciones Financieras y Gerencia Internacional																				
<p>5.1.3 La póliza de riesgos bancarios y la de Fidelidad incorporarán la cobertura o fianza para el Banco ante actos deshonestos, fraudes y otros asegurables que pudieren cometer funcionarios y empleados de la Institución.</p>	<p>5.1.3 La Póliza de Riesgos Bancarios, Fidelidad, Dinero y Valores, deberá incluir la cobertura o fianza para el Banco ante actos de soborno, corrupción, fraude, prácticas anticompetitivas y otros asegurables que pudieren cometer funcionarios y empleados de la institución, según corresponda.</p>																				
<p>5.2.3 Las unidades en las que ocurriere un siniestro, lo reportarán a la unidad administradora de la póliza, la cual deberá gestionar ante la compañía aseguradora, dentro de los plazos y condiciones contractuales, y mantener el seguimiento del caso hasta obtener la respectiva indemnización</p>	<p>5.2.3 Las Unidades en las que ocurriere un siniestro, lo reportarán a la unidad administradora de la Póliza, la cual deberá gestionar ante la compañía aseguradora, dentro de los plazos y condiciones contractuales, y mantener el seguimiento del caso hasta obtener la respectiva indemnización, si fuere el caso.</p>																				
<p>5.2.4 Las Pérdidas, pagos por daños o afectaciones financieras que pudieren ocurrir por causales no cubiertas por los seguros o que correspondan a deducibles o coaseguramientos, serán reintegradas por el funcionario y/o empleado correspondiente según los compromisos suscritos con relación a su puesto de trabajo. Una vez determinada la situación se deberá documentar las obligaciones de reintegro y hacerlo efectivo en un plazo prudencial los cuales serán autorizados en la forma siguiente: a) Gerente de Área montos de hasta cinco salarios mínimos urbanos sector comercio y b) Vicepresidente o Presidente montos superiores a dicho valor. Se exceptúan los casos normados en el numeral 5.2.6.</p>	<p>5.2.4 Las Pérdidas, pagos por daños o afectaciones financieras que pudieren ocurrir por causales no cubiertas por los seguros o que correspondan a deducibles o coaseguramientos, serán reintegradas por el funcionario y/o empleado correspondiente según los compromisos suscritos con relación a su puesto de trabajo, cuando los hechos sean imputables por dolo en su gestión o administración de dichos bienes. Una vez determinada la situación se deberá documentar las obligaciones de reintegro y hacerlo efectivo en un plazo prudencial los cuales serán autorizados en la forma siguiente: a) Gerente de Área montos de hasta cinco salarios mínimos urbanos sector comercio y b) Vicepresidente o Presidente montos superiores a dicho valor. Se exceptúan los casos normados en el numeral 5.2.6</p>																				
<p>5.2.6 Cuando se materialice un evento de riesgo operacional que conlleve afectaciones financieras en las unidades de negocio cuyo giro sea la realización de operaciones de carácter financiero (Departamento del Exterior, Departamento de Administración de Reservas Internacionales, Departamento de Tesorería y Departamento de Pagos y Valores), deberá reportarse al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y se documentará mediante informe con los antecedentes, el detalle de lo sucedido y conclusión de acuerdo a las causas determinadas, reportando de acuerdo a los niveles descritos en el siguiente numeral.</p>	<p>5.2.6 Cuando se materialice un evento de riesgo operacional que conlleve afectaciones financieras en las unidades de negocio cuyo giro sea la realización de operaciones de carácter financiero (Departamento del Exterior, Departamento de Administración de Reservas Internacionales, Departamento de Tesorería y Departamento de Pagos y Valores), deberá reportarse a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica (GRYGE) y se documentará mediante informe con los antecedentes, el detalle de lo sucedido y conclusión de acuerdo a las causas determinadas, reportando de acuerdo a los niveles descritos en el siguiente numeral.</p>																				
<p>5.2.8.1 Que el evento de riesgo operacional ha sido comunicado al DRYGE en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de su conocimiento.</p>	<p>5.2.8.1 Que el evento de riesgo operacional ha sido comunicado al GRYGE en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a partir de la fecha de su conocimiento.</p>																				
	<p>5.2.11 Los cobros que resulten de la liquidación de las operaciones de inversión de los portafolios del Banco como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Depositarios Centrales de Valores de la Unión Europea, serán considerados como costos asociados a la operatividad de la gestión de los Portafolios de Inversión reflejados en la factura del Banco Custodio, por lo que, en ningún caso serán considerados como pérdidas de tipo financiera para el Banco. Sobre esta disposición, la Gerencia Internacional</p>																				

	presentará informes al Comité de Activos y Pasivos del Banco Central de Reserva, sobre los eventos ocurridos, al menos cada tres meses
	5.2.12 Ante la detección de actos o presuntos actos de soborno, corrupción, fraude o prácticas anticompetitivas, se deberá notificar a la Oficialía de Cumplimiento el mismo día que se identifique, brindando detalles sobre antecedentes, personas involucradas, posibles causas, entre otras
<p>7.VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN</p> <p>7.1 El presente instructivo entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2006.</p> <p>El Consejo Directivo conservará un original de este instrumento y entregará el otro original al departamento de Planificación y Procesos.</p> <p>Asimismo, entregará a copia controlada No. 1 a la Gerencia de Administración y la autoriza para distribuir copias controladas de este instructivo, de la siguiente manera:</p> <p>Copia Controlada No.,2 Presidencia Copia Controlada No. 3 Vicepresidente Copia Controlada No. 4 Gerencia Internacional Copia Controlada No.5 Gerencia de Tesorería Copia Controlada No.6 Gerencia del Sistema Financiero Copia Controlada No.7 Gerencia de Estudios y Estadísticas Económica Copia Controlada No.8 Gerencia de Desarrollo Institucional Copia Controlada No.9 Departamento de Investigación Económica y Financiera Copia Controlada No.10 Departamento de Auditoría Interna Copia Controlada No.11 Departamento Jurídico Copia Controlada No.12 Departamento de Seguridad Bancaria Copia Controlada No.13 Departamento de Comunicaciones Copia Controlada No.14 Departamento de Adquisiciones y Contrataciones</p>	<p>7.VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN</p> <p>7.1 El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2023.</p> <p>El Consejo Directivo conservará un original de este instrumento y entregará el otro original a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.</p> <p>Asimismo, entregará a copia controlada No. 1 a la Gerencia de Administración y Desarrollo, y la autoriza para distribuir copias de este instructivo, de la siguiente manera:</p> <p>Copia No. 2 Presidencia Copia No. 3 Vicepresidente Copia No. 4 Gerencia Internacional Copia No.5 Gerencia de Operaciones Financieras Copia No.6 Gerencia de Regulación Financiera Copia No.7 Gerencia de Estudios y Estadísticas Económica Copia No.8 Gerencia de Innovación y tecnología de Información Copia No.9 Gerencia de Riesgos Financieros Copia No.10 Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas Copia No.11 Gerencia Legal Copia No.12 Gerencia de Seguridad Copia No.13 Gerencia de Comunicaciones Copia No.14 Gerencia de Compras Públicas Copia No.15 Departamento de Auditoría Interna Copia No.16 Oficialía de Cumplimiento</p>
7.3 El presente instructivo será divulgado a todas las unidades, por la Gerencia de Administración y será publicado en el Sistema de Instrumentos Administrativos (SIA)	7.3 El presente Instructivo será divulgado a todas las unidades, por la Gerencia de Administración y Desarrollo, y será publicado en el Sistema de Instrumentos Administrativos (SIA)

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de cambios al Instructivo para Garantías o Cauciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Aprobar las modificaciones propuestas y la elaboración de una nueva versión del Instructivo para Garantías o Cauciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, conforme al Cuadro de Cambios que se presentan en el numeral 6 de los Considerandos de este Instructivo y derogar el aprobado en la Sesión No. CD-13/2019 del 1 de abril de 2019.- 3. Encomendar al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, la emisión y divulgación de las modificaciones al Instructivo para Garantías o Cauciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2023.-----

PUNTO III La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la propuesta de mejoras al Instructivo para la Cobertura de Plazas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 10 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que toda persona que desee prestar sus servicios al Banco deberá cumplir con los requisitos mínimos de preparación académica, experiencia y otros requisitos que exija el cargo al que aspira, los cuales deberá comprobar mediante exámenes u otros métodos que se establezcan para este propósito.- 2. Que el Artículo 15 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que el Reclutamiento y la Selección del personal se hará de acuerdo con las políticas y normas establecidas para tal efecto, por el Consejo Directivo del Banco, a propuesta de la Presidencia.- 3. Que en Sesión No. CD-08/2022 del 28 de marzo de 2022, se autorizó el Instructivo para la Cobertura de Plazas con vigencia a partir de 01 de abril de 2022.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo propone mejoras al Instructivo para la Cobertura de Plazas, considerando criterios de mayor agilidad e innovación del proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal, facilitando oportunidades de crecimiento y desarrollo del personal.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de mejora al Instructivo para la Cobertura de Plazas, presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar las modificaciones siguientes al Instructivo para la Cobertura de Plazas, a partir del 1 de agosto de 2023: **Norma 6.10 Solicitud de Cobertura de Plaza en Función de Crecimiento y Desarrollo Profesional y/o por necesidades Institucionales.-**

a) Con el propósito de apoyar el crecimiento y desarrollo profesional, el Gerente de área o Jefe que depende de la Presidencia podrá proponer para la cobertura de una plaza vacante a un empleado que cuente con las siguientes características: a) poseer los conocimientos y experiencia en el área, b) destacado por sus logros y experiencia que el puesto requiere, c) cumplir con el nivel académico que el puesto requiere, d) ponderación del desempeño igual o superior a 80 puntos, d) integración y apoyo a las actividades institucionales, e) no haber sido amonestado con suspensión sin goce de sueldo en el último año.- b) El Gerente del área deberá gestionar la aprobación del candidato ante la Presidencia del Banco, presentando los siguientes documentos:

-Formato de Entrevista (conocimientos y experiencia).- -Formato de Logro, aportes relevantes y experiencia técnica, presentado por el candidato.- -Currículo y atestados académicos del candidato.- -Informe de apoyo Institucional.- -Porcentaje de Cumplimiento de Plan de trabajo a la fecha.- c) Al contar con el Memorándum debidamente autorizado, el Gerente del área o Jefe que dependa de la Presidencia, deberá enviar copia de dicho memorándum a la Gerencia de Administración y Desarrollo, conteniendo las plazas autorizadas y nombre del candidato, quién gestionará ante la Presidencia el respectivo nombramiento o solicitud de contratación.- d) El empleado propuesto podrá pertenecer a la misma Gerencia, o de una Gerencia, Departamento o Unidad diferente.- e) En el caso de pasantes activos, el Gerente podrá gestionar su nombramiento o contratación en función del cumplimiento de los conocimientos y experiencia que el puesto requiere, al buen desempeño laboral mostrado a la fecha y que cumpla con el nivel académico del puesto.- **Norma 6.11 Solicitud de Cobertura de Plaza en Función de Análisis**

Organizativo del Área.- En los casos en los que una Gerencia, o Unidad que dependa de la Presidencia, lleve a cabo análisis organizativo que implique cambios en su Estructura de Puestos, como reclasificaciones de plazas, traslados, nombramientos u otras modificaciones de personal, con el objetivo de garantizar la continuidad operativa, se deberá seguir el siguiente procedimiento.- a) Elaborar Memorándum con el Organigrama de la Gerencia o Unidad que dependa de la Presidencia, que refleje la estructura de plazas permanentes y de contrato, e incluir todos los movimientos de personal proyectados en su unidad.- b) Agendar reunión con Presidencia para presentar la estructura organizativa actual y las modificaciones propuestas, y explicar la importancia de su cobertura y/o movimientos de personal, se deberá incluir las plazas vacantes que estén en proceso de cobertura y las que requiere iniciarse.- c) Remitir a la Gerencia de Administración y Desarrollo copia del memorándum con las plazas autorizadas por Presidencia para su cobertura o gestión adicionando los formularios correspondientes.- 3. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo gestionar la divulgación de las mejoras al Instructivo para la Cobertura de Plazas y realizar las modificaciones de procedimientos derivados, en el último trimestre del año.-----

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de compra denominado “Suministro e Instalación de Mobiliario y Ambientación de Oficinas”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación

del “Suministro e Instalación de Mobiliario y Ambientación de Oficinas”, con el propósito de contar con oficinas y áreas de atención al público adecuadas, ya que algunas ya no son funcionales para los fines que fueron adquiridos, por lo que se requiere sustitución.- Por otra parte, es necesario proporcionar al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador mayor confort y estabilidad, especialmente al realizar jornadas prolongadas, ya que puede beneficiar incluso en la productividad y rendimiento laboral del usuario.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 375/2023 del 21 de julio de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil el Proceso de “Suministro e Instalación de Mobiliario y Ambientación de Oficinas”, siendo el presupuesto de US\$489,445.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el “Suministro e Instalación de Mobiliario y Ambientación de Oficinas”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del “Suministro e Instalación de Mobiliario y Ambientación de Oficinas”, solicitados para el 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado “Suministro e Instalación de Mobiliario y Ambientación de Oficinas”, a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro e Instalación de Mobiliario y Ambientación de Oficinas”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra “Suministro e Instalación de Mobiliario y Ambientación de Oficinas”.-----

PUNTO V La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Adecuaciones

a Espacios de Bienestar”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas. El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: “Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...”.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual. la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra “Adecuaciones a Espacios de Bienestar”, con el propósito de mejorar la infraestructura de los edificios, mediante las adecuaciones de espacios físicos que favorezcan la salud física y

mental de todos los colaboradores del Banco.- Asimismo, esta inversión representará un beneficio que se verá reflejado en la innovación de los espacios de bienestar para los colaboradores del Banco Central de Reserva de El Salvador, contribuyendo a mejorar condiciones de salud y se mejorará las instalaciones físicas para atender a los usuarios.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 374/2023 del 21 de julio de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil el Proceso de Adecuaciones a Espacios de Bienestar”, siendo el presupuesto de US\$472,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso “Adecuaciones a Espacios de Bienestar”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del Proceso “Adecuaciones a Espacios de Bienestar”, solicitados para el 2023 ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre el Proceso de Compra denominado “Adecuaciones a Espacios de Bienestar”, a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra “Adecuaciones a Espacios de Bienestar”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra “Adecuaciones a Espacios de Bienestar”.-----

PUNTO VI La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Suministro e Instalación de Equipos y Muebles para Áreas de Bienestar”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar

compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Equipos y Muebles para Áreas de Bienestar", con el propósito de contribuir al bienestar físico de todo el personal, mediante la adquisición de equipos que favorezcan al aumento de la capacidad instalada de los usuarios en simultáneo y también en la diversificación de los tipos de ejercicios a realizar dentro de los espacios de bienestar destinados al interior de los Edificios del Banco Central.- Asimismo, esta inversión representará un

beneficio que se verá reflejado exponencialmente en la salud y el bienestar de todos los empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, y se mejorará la capacidad de equipos para atender a los usuarios.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-377/2023 del 21 de julio de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil el Proceso de “Suministro e Instalación de Equipos y Muebles para Áreas de Bienestar”, siendo el presupuesto de US\$600,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el “Suministro e Instalación de Equipos y Muebles para Áreas de Bienestar”, es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del “Suministro e Instalación de Equipos y Muebles para Áreas de Bienestar”, solicitados para el 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado “Suministro e Instalación de Equipos y Muebles para Áreas de Bienestar”, a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra “Suministro e Instalación de Equipos y Muebles para Áreas de Bienestar, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado “Suministro e Instalación de Equipos y Muebles para Áreas de Bienestar”.-----

PUNTO VII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras

Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del Proceso de Compra denominado "Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador", las cuales se desarrollarán en el Centro de Recreación y Deportes, con el propósito de contar con espacios alternativos, funcionales y adecuados para llevar a cabo actividades complementarias a la jornada laboral. Al mismo tiempo, se implementarán mejoras en la infraestructura eléctrica actual, por medio de equipos con innovación tecnológica y con canalización

subterránea, lo que conllevará a contribuir al bienestar de todo el personal; asimismo, se mejorarán los espacios de circulación peatonal con lo que se espera fortalecer el desarrollo físico y mental de los empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-378/2023 del 21 de julio de 2023, solicita someter a autorización del Consejo Directivo para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil el Proceso de Compra de “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, siendo el presupuesto de US\$2,600,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para la Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, es conveniente para el Banco Central basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios para la Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, solicitados para el 2023 ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra denominado “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado “Modernización y Adecuaciones en Instalaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador”.

PUNTO VIII La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado “Servicio de Mantenimiento de Vehículos”, a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones

Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", con el propósito de asegurar que los vehículos de la flota sean seguros y fiables; así como reducir la probabilidad de que ocurra fallas o accidentes inesperados, dicho mantenimiento es necesario y urgente para recuperar el total de la flota de vehículos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- Este

proceso permitirá brindar un mejor servicio a los usuarios y se garantiza la seguridad a todos los empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD 376/2023 del 21 de julio de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil, el Proceso de "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", siendo el presupuesto de US\$106,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor costo: Es posible lograr una mejora en precios del "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", solicitados para el 2023 ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de Compra "Servicio de Mantenimiento de Vehículos", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado "Servicio de Mantenimiento de Vehículos".-----

PUNTO IX Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

PUNTO X Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

PUNTO XI La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de calificación de una Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.-

El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en la Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como la de Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se ha recibido una solicitud de calificación de Institución Domiciliada en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Corporación de Finanzas del País, S.A. (PANACREDIT)	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera Vez	
Recepción Solicitud	20 de julio de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 21 de julio de 2023 el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de la solicitud de calificación anteriormente detallada, concluyendo que la Institución solicitante, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dicha Institución, según Memorándum No. OC-291/2023 del 21 de julio de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Institución: Corporación de Finanzas del País, S.A. (PANACREDIT), posee un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o

implicaciones directas de esta Institución en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a la solicitud de calificación anteriormente detallada.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, a la solicitud de calificación de la Institución Domiciliada en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias, mencionada a continuación: Corporación de Finanzas del País, S.A. (PANACREDIT), con sede en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a la Institución Domiciliada en el Exterior, detallada a continuación, en el contexto de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Corporación de Finanzas del País, S.A. (PANACREDIT)	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 20 de julio de 2023 Hasta: 19 de julio de 2024	

PUNTO XII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para conocimiento, la ejecución durante el primer semestre de 2023 del Plan de Trabajo 2023 en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-30/2007 del 20 de agosto de 2007, se autorizó la celebración del Convenio de Cooperación y

Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 2. Que el 5 de septiembre de 2007 se firmó el “Convenio de Cooperación celebrado entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia”.- 3. Que en Sesión No. CD-26/2016 del 13 de junio de 2016, se autorizó como enlace administrativo del “Convenio de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia”, a la Gerencia del Sistema Financiero ahora Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 4. Que en Sesión No. 40/2016 del 5 de septiembre de 2016, se acordó aprobar la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 5. Que en Sesión No. 44/2019 del 19 de noviembre de 2019, se acordó aprobar ajustes a la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación, siendo la Metodología aprobada en esa fecha la que continúa vigente: a) Divulgación del Convenio.- b) Solicitar a las diferentes áreas del Banco Central, para que informen de temas que sean de su interés.- c) Elaborar un Plan de Trabajo de consenso con la Superintendencia de Competencia.- d) Presentar a Presidencia y al Consejo Directivo informes semestrales de ejecución con referencia a los meses de junio y diciembre de cada año.- e) Presentar al Consejo Directivo, en el mes de enero de cada año, el plan propuesto para ese ejercicio fiscal, para su respectiva aprobación.- 6. Que en Sesión No. CD-2/2023 del 25 de enero de 2023 se aprobó el Plan de Trabajo 2023 en el marco de la ejecución del Convenio de Cooperación y Coordinación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 7. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GEFPP-61/2023 del 10 de julio de 2023 presenta Informe sobre la ejecución del primer semestre del Plan de Trabajo 2023, en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia. Además, propone sustituir en la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación, el literal d) de la siguiente manera: d) Presentar a Presidencia y al Consejo Directivo en el mes de enero, un Informe Anual de la ejecución del plan propuesto para el año anterior.----

ACUERDA: 1. Darse por enterado del Informe presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, sobre la ejecución para el primer semestre del Plan de Trabajo 2023, en el marco del Convenio de Cooperación y Coordinación suscrito entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia de Competencia.- 2. Aprobar la modificación del literal d) de la Metodología de Seguimiento al Convenio de Cooperación de la siguiente manera: d) Presentar a Presidencia y al Consejo Directivo en el mes de enero un Informe Anual de la ejecución del plan propuesto para el año anterior.-----

PUNTO XIII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de junio de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al 30 de junio de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-126/2023 del 19 de julio de 2023, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de junio de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de junio de 2023 y que éstos serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XIV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XV Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XVI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XVII La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, propuesta de modificación de la denominación del Fondo Operativo a Fondo Circulante del Departamento de Tesorería en Ventanilla CIEX y eliminación del Fondo Circulante de la Gerencia de Compras Públicas.- El Consejo Directivo considerando: 1. Que la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley de Compras Públicas en Decreto Legislativo No. 652 del 8 de febrero del año 2023, publicado en el Diario Oficial No. 43 Tomo No. 438 del 02 de marzo de 2023, cuya vigencia inició el 10 de marzo de 2023.- 2. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley de Compras Públicas, en la cual se establece que la máxima autoridad de cada Institución deberá autorizar el monto del Fondo Circulante a utilizar para el método de adquisición de bienes o servicios de Baja Cuantía.- 3. Que en Sesión No. CD-15/2023 del 30 de junio del 2023 se autorizó el traslado de funciones de Caja de la Gerencia de Compras Públicas al Departamento de Tesorería y encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras con la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica revisar y actualizar la normativa y Descripciones de Puestos y Funciones relacionadas, las cuales deben de presentarse a más tardar el 30 de julio de 2023.- 4. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-128/2023 del 19 de julio de 2023, presenta propuesta de modificación del Fondo Operativo a Fondo Circulante del Departamento de Tesorería en ventanilla CIEX y el incremento del mismo; además, eliminar el Fondo Circulante de la Gerencia de Compras Públicas.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras, de modificación de la denominación del Fondo Operativo a Fondo Circulante del Departamento de

Tesorería en Ventanilla CIEX y eliminación del Fondo Circulante de la Gerencia de Compras Públicas.- 2. Autorizar la modificación del Fondo Operativo a Fondo Circulante del Departamento de Tesorería en Ventanilla CIEX y el incremento del mismo a US\$45,000.00 y eliminar el Fondo Circulante de la Gerencia de Compras Públicas:

FONDOS CIRCULANTE	MONTO	DESTINO / USO
Departamento de Tesorería-Ventanilla CIEX	De US\$35,000.00 a US\$45,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Gestión de servicios de Importadores y exportadores, operaciones de ventanilla. Pago de anticipos, recibos, facturas o tiquetes de caja relacionados con la gestión de compras de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en la normativa relativa a los Fondos Circulantes, el cual incluye pagos de Baja Cuantía. Restitución de los Fondos Circulantes y Operaciones de Ventanilla.

2. Autorizar modificación en el uso del Fondo Circulante Electrónico con el objetivo de incorporar y facilitar la liquidación de ayuda económica en caso de fallecimiento de empleados, hijos, padres, cónyuges o compañero (a) de vida de empleados del Banco:

FONDOS CIRCULANTE	MONTO	DESTINO / USO
Fondo Circulante Electrónico Departamento de Tesorería	100 Salarios Mínimos* (US\$365.00 del equivalente a US\$36,500.00)	Para los pagos de Baja Cuantía que den cobertura a los requerimientos de la Presidencia, Gerencias y Unidades del Banco Central con ejecución presupuestaria. Ayuda económica en caso de fallecimiento de empleados, hijos, padres, cónyuges o compañero (a) de vida de empleados del Banco.

*Salario Mínimo mensual del Sector Comercio, Servicios, Industria, ingenios azucareros y otras actividades de agroindustria

PUNTO XVIII La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el cambio de cobertura presupuestaria para el pago de la Adenda realizada al Contrato del Proceso de Compra, denominado: "Adquisición de Software para Sitios Web".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en el Contrato de Préstamo No. 5454/OC-ES celebrado entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se aprobó el monto de US\$44,000,000.00, para la financiación y ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador (ES-L1128).- 2. Que en el Plan de

Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) fue incluido el Proceso de compra denominado: Servicio de AWS por el monto de US\$500,000.00.- 3. Que para la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador es indispensable el "Servicio de AWS", el cual permitirá desarrollar sistemas integrales basados en software de Georreferenciación en la Nube de Amazon Web Services (AWS), que permita la gestión de datos, la gestión de información y la publicación de resultados, proporcionando la cobertura de herramientas necesarias para la Oficina Nacional de Estadística y Censos, siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La Adquisición de Software para Sitios Web, a través del Mecanismo Bursátil, permite la continuidad en la ejecución del Programa de Modernización del Sistema Estadístico de El Salvador.- 4. Que en Sesión No. CD-09/2023 del 21 de abril de 2023, se aprobó la Adenda al contrato del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software para Sitios Web" a través del Mecanismo Bursátil, con asignación de fondos BID.- 5. Que la Adenda al contrato del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software para Sitios Web" a través del Mecanismo Bursátil, fue firmada el 30 de mayo de 2023.- 6. Que en las consultas realizadas al BID se nos informó qué según su normativa, no son elegibles las Adendas a contratos, que hayan sido originalmente financiados con fondos del Organismo Ejecutor, para evitar un posible señalamiento por dos fuentes financieras para el mismo contrato.- 7. Que se ha gestionado con la UGPE dejar sin efecto en el Plan de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo el Proceso de Compra denominado: Servicio de AWS por el monto de US\$500,000.00.- 8. Que es necesario brindar cobertura presupuestaria a la Adenda al contrato del Proceso de Compra denominado "Adquisición de Software para Sitios Web" realizada a través del Mecanismo Bursátil.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del estado actual y

propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el cambio de cobertura presupuestaria para el pago de Adenda realizada al Contrato del Proceso de Compra, denominado “Adquisición de Software para Sitios Web”.- 2. Autorizar que la cobertura presupuestaria por el monto de US\$500,000.00, para el pago de la Adenda al Contrato del Proceso de Compra, denominado: “Adquisición de Software para Sitios Web”, sea con los fondos propios aprobados en Sesión No. CD-01/2023, del 10 de enero de 2023.-----

PUNTO XIX La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, Informe de Inicio de Operaciones y Autorización de tarifa para emisión de Certificados de Firma Electrónica.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-15/2022 del 14 de julio de 2022, fue autorizado el Proyecto “Firma Electrónica Certificada” hasta por un monto de US\$3,000,000.00; para una ejecución en un plazo de 3 años.- 2. Que se identificó que para la agilización de la certificación era necesario dividir el proceso en dos etapas: -Suscripción a infraestructura de clave pública (PKIaaS) para acreditación del BCR como proveedor de Servicios de Certificación, de acuerdo con legislación del País.- -Contratación de Infraestructura de Clave Pública, Como Servicio PKIaaS.- 3. Que en Resolución Razonada No. 156/2022 del 12 de septiembre de 2022, fue adjudicada la primera etapa de Suscripción a infraestructura de clave pública (PKIaaS) para acreditación del BCR como proveedor de Servicios de Certificación, de acuerdo con la legislación del País, por un monto de US\$61,161.26.- 4. Que el 1 de marzo de 2023, el Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta al Ministerio de Economía (MINEC), el expediente con la documentación requerida para iniciar el proceso de acreditación como un Proveedor de Servicios de Certificación.- 5. Que el 20 de marzo de 2023 se recibe por parte del Ministerio de Economía (MINEC), la resolución de admisión de solicitud para acreditación como Proveedor de Servicios de Certificación y el ordenamiento para llevarse a cabo auditoría respectiva, la cual inicia el 21 de marzo de 2023.- 6. Que en Contrato BOLPROS 30372 del 2 de junio 2023, se realizó la Contratación de Infraestructura de Clave Pública como Servicio, PKIaaS.- 7. Que el 19 de junio de 2023, el Ministerio de Economía (MINEC) emite Resolución de Acreditación No. UFE-004-PSC-2023, la que en el punto 1,

RESUELVE: Acreditar al Banco Central de Reserva de El Salvador como Proveedor de Servicios de Certificación, en las modalidades de Firma Electrónica Certificada, Sello Electrónico y Sello de Tiempo.- 8. Que el 21 de julio de 2023, el Banco Central de Reserva de El Salvador notificó al Ministerio de Economía (MINEC), que la fecha definida como inicio de operaciones es el 24 de julio de 2023.- 9. Que en el Artículo 67 de la Ley Orgánica del BCR, se establece que, para los Sistemas de pago, ...El Banco cobrará por los servicios de los sistemas de pagos, según lo establezca su Consejo, considerando los costos que implica la prestación del servicio. También cobrará los costos que impliquen la prestación de un servicio o cualquier participación en otra actividad que, independientemente de sus funciones, la Ley le encomiende, según lo determine su Consejo.- 10. Que la población salvadoreña podrá realizar el pago de la Emisión de Certificados de Firma Electrónica a un costo de US\$15.00, por medio de Transer365 o Link de pago, en este último haciendo uso de la pasarela de pago.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Informe de Inicio de Operaciones y Autorización de tarifa para emisión de Certificados de Firma Electrónica, presentado por la Gerencia de Tecnología de Información.- 2. Darse por enterado que los pagos de la Emisión de Certificados de Firma Electrónica podrán ser realizados por Transer365 o Link de pago.- 3. Autorizar la tarifa fijada de US\$15.00, para obtener la Emisión de Certificados de Firma Electrónica, con vigencia a partir del 24 de julio 2023.-----

PUNTO XX La Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo la actualización de Descripciones de Puesto y Funciones de la Gerencia de Compras Públicas y Departamento de Tesorería y reclasificación de la plaza de Ingeniero Senior de Seguridad de la Información.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 23, literal h) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponderá al Consejo: definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos, lo cual incluye la aprobación de descripción de funciones de Unidades y Descriptores de Puestos.- 2. Que en Sesión No. CD-09/2023 del 21 de abril de 2023, se aprobó el cambio de nomenclatura de la Gerencia

de Compras Públicas, en atención al Decreto Legislativo No. 652, donde la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Compras Públicas, que establece cambios significativos para las Instituciones en la ejecución del ciclo de compras públicas.- 3. Que en Sesión No. CD-15/2023 del 30 de junio de 2023 se autorizó el traslado de funciones de Caja de la Gerencia de Compras Públicas al Departamento de Tesorería y se encomendó a la Gerencia de Operaciones Financieras con la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica revisar y actualizar la normativa y Descripciones de Puestos y Funciones relacionadas y presentar a Consejo Directivo a más tardar el 30 de julio de 2023.- 4. Que en Memorándum No. GCP-188/2023 del 20 de julio de 2023 la Gerencia de Compras Públicas solicitan la actualización de la Descripción de Puestos de Gerente de Compras Públicas y Técnico de Compras Públicas.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financiera solicitó la actualización de la Descripción de Puestos de Cajero de Gestión de Especies Monetarias y la Descripción de Funciones del Departamento de Tesorería.- 6. Que en Memorándum No. GRYGE-486/2023 del 20 de julio de 2023, la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo la validación de la ubicación en la Estructura Salarial por Puestos, revisión de los requisitos y competencias en las Descripciones de Puestos y el impacto financiero de la propuesta de cambios y trasladarlo a la Gerencia de Operaciones Financieras para que lo incorpore en el Presupuesto 2024 del Banco Central de Reserva de El Salvador y considere un esfuerzo en el Presupuesto Anual de 2023, si fuese necesario, y en Memorándum No. GAD-380/2023 del 21 de julio de 2023, la Gerencia de Administración y Desarrollo presentó recomendación de la ubicación de dichos puestos, como resultado de la evaluación realizada.- 7. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. GRYGE-488/2023 del 21 de julio de 2023 presenta propuesta.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica sobre la actualización de Descripciones de Puesto y Funciones de la Gerencia de Compras Públicas y Departamento de Tesorería y reclasificación de la plaza de Ingeniero Senior de Seguridad de la Información.- 2. Aprobar las siguientes Descripciones de Puestos a partir del 1 de agosto de 2023:- a. Gerente de Compras Públicas.- b. Técnico de

Compras Públicas.- c. Cajero de Gestión de Especies Monetarias.- 3. Aprobar la Descripción de Funciones del Departamento de Tesorería a partir del 1 de agosto de 2023.- 4. Autorizar la siguiente reclasificación de plaza a partir del 1 de agosto de 2023:

Situación Actual	Propuesta
Plaza 3536 de Ingeniero Senior de Seguridad de la Información	Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica

5. Autorizar la Descripción de Puestos de Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica a partir del 1 de agosto de 2023.- 6. Autorizar la Estructura de Puestos y Plazas de la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica a partir del 1 de agosto de 2023.

Puesto	Permanentes	Tamaño de Unidad
Gerente de Riesgos y Gestión Estratégica	1	20
Asistente de Departamento	1	
Coordinador de Riesgos y Gestión Estratégica	4	
Ingeniero de Seguridad de la Información	2	
Especialista de Riesgos y Gestión Estratégica	10	
Analista de Riesgos y Gestión Estratégica	2	

7. Autorizar la eliminación del puesto de Ingeniero Senior de Seguridad de la Información de la Estructura Salarial a partir del 1 de agosto de 2023.- 8. Aprobar la Estructura Salarial adjunta con vigencia a partir del 1 de agosto de 2023 y derogar la aprobada en la Sesión No. CD-15/2023 del 24 de julio de 2023.-----

PUNTO XXI La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para conocimiento del Consejo Directivo las reformas a la Ley del Instituto Administrador de los Beneficios de Veteranos y Excombatientes (INABVE) y para autorización dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado Luis Adalberto Aquino Cardona, como representación en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que mediante el Decreto Legislativo No. 416 de fecha 13 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo No. 318, del 14 de enero de 1993, se emitió la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, por medio del cual se creó el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, organismo encargado de administrar los

programas de prestaciones económicas y de coordinar y canalizar la concesión oportuna de las prestaciones en especie y en servicios, establecidas en la referida ley.- 2. Que en Sesión No. CD-11/2022 de 19 de mayo de 2022, se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para delegar su representación en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) al Licenciado Luis Adalberto Aquino Cardona.- 3. Que el 23 de diciembre de 2022 se realizaron reformas a la Ley del Instituto Administrador de los Beneficios de Veteranos y Excombatientes (INABVE), la cual establece en el Artículo. 25 la disolución de la entidad de Derecho Público, denominada Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, creada mediante el Decreto Legislativo No. 416, de fecha 13 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo No. 318, del 14 de enero de 1993; consecuencia efecto de proceder a su oportuna y correspondiente liquidación en un plazo que no exceda del treinta de junio de dos mil veintitrés (30 de junio de 2023).- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las reformas a la Ley del Instituto Administrador de los Beneficios de Veteranos y Excombatientes (INABVE), presentada por la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica.- 2. Dejar sin efecto el nombramiento del Licenciado Luis Adalberto Aquino Cardona, como representante en el Comité de Gestión Financiera del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), a partir de esta fecha.- 3. Encomendar a la Presidencia remitir el acuerdo tomado por el Consejo Directivo al Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).-----

PUNTO XXII La Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) del Banco Central de Reserva de El Salvador, presenta para autorización del Consejo Directivo, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el marco del Decreto Legislativo No. 468 que contiene la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) al Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado el 9 de agosto de 2022, y en apego a lo

dispuesto en el referido Decreto para garantizar la continuidad de los Productos Estadísticos y Censos, es requerida la firma y el seguimiento de convenios y alianzas para el desarrollo de proyectos y encuestas especiales por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que se ha identificado que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) tiene adscrito el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones que entre sus componentes cuenta con la Base de Datos de Abonados actualizada que incluye información de estructuras a nivel nacional con su georreferenciación, información que constituye un insumo muy valioso para la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) información de contraste para la validación de la información obtenida y su georreferenciación.- 3. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-232/2023 del 21 de julio de 2023, fue remitida opinión jurídica sobre suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) concluyendo que el Banco Central de Reserva de El Salvador está habilitado para suscribir el mencionado Convenio Marco, a fin de establecer mecanismos para la obtención y tratamiento de la información identificada, considerando procedente que el Consejo Directivo autorice al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador firme el Convenio.- 4. Que en Memorándum No. ONEC-59/2023 del 21 de julio de 2023, la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) informó a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador que, se han realizado gestiones para la elaboración del Convenio de Apoyo Interinstitucional con la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) en el marco del proceso de planificación de los operativos de actualización Cartográfica; informándose además sobre la factibilidad legal de la Firma del Convenio, tal como lo ha señalado la Gerencia Legal.- 5. Que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) fue creada por Decreto Legislativo No. 808 del 12 de septiembre de 1996 como una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro y que entre sus atribuciones está la de aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre electricidad y telecomunicaciones vigentes en El

Salvador, así como aplicar de conformidad con lo establecido en la Ley General de Electricidad la protección de los derechos de los usuarios y de todas las entidades que desarrollan actividades en el sector. Así mismo, que en el Artículo 5, literal i) de la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, se encuentra la atribución para establecer, mantener y fomentar relaciones de cooperación con instituciones u organismos extranjeros y multilaterales vinculados a los sectores de electricidad y de telecomunicaciones convenientes en el ejercicio de sus fines.- 6. Que la solicitud presentada por la la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de las gestiones realizadas por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), en conjunto con la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) para la elaboración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) para el apoyo del proceso de actualización Cartográfica del país.-
2. Autorizar al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET), para fortalecer los insumos para el proceso de actualización Cartográfica.-
3. Encomendar a la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) el seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos en el referido Convenio Marco.-----

PUNTO XXIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO XXIV La Gerencia Legal presenta para autorización del Consejo Directivo, Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero para el Acceso a la Infraestructura y Uso de la Plataforma Amazon Web Services (AWS).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 1 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que el Sistema de Supervisión y Regulación Financiera está conformado por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador, cuyo propósito es preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo. correspondiendo la supervisión de los integrantes del sistema financiero y demás supervisados a la Superintendencia y al Banco Central la aprobación del Marco Normativo Macro Prudencial para la aplicación de dicha Ley y las demás leyes que los regulan.- 2. Que el Artículo 30 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que la Superintendencia y el Banco Central de Reserva de El Salvador con el objeto de preservar la estabilidad del sistema financiero y velar por la eficiencia y transparencia del mismo, deben establecer mecanismos de actuación coordinada con un permanente intercambio de información, para lo cual la Ley los faculta, pudiendo suscribir Convenios de Coordinación, Cooperación e intercambio de información.- 3. Que la Superintendencia del Sistema Financiero en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del Artículo 27 de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, recientemente inició el desarrollo e implementación del Sistema de

Planilla Única (SPU), la cual tiene por objeto la centralización en una base de datos única, de la información de afiliados y empleadores del sector público y privado, procesada a través de un sistema informático, a efectos de que ésta pueda ser utilizada para consultar, procesar y generar las planillas necesarias para las aportaciones al fondo de pensiones y a la seguridad social en el Sistema de Pensiones.- 4. Que con el fin de mejorar el funcionamiento del Sistema de Planilla Única en la nube y satisfacer la proyección de demanda esperada para el servicio, la Superintendencia del Sistema Financiero solicita la suscripción de un Convenio interinstitucional para tener acceso a la infraestructura y uso de la plataforma Amazon Web Services AWS que tiene contratado el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que la Gerencia Legal en Memorándum No. GL-235/2023 de fecha 24 de julio de 2023, emitió Opinión Jurídica sobre la suscripción del Convenio con la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que el Banco Central de Reserva de El Salvador está facultado para suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero para el Acceso a la Infraestructura y Uso de la Plataforma Amazon Web Services (AWS). considerando procedente que el Consejo Directivo autorice al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.- 6. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información, GITI, se ha pronunciado favorablemente en los términos siguientes: “En el Convenio entre Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero; el Banco Central de Reserva tiene la capacidad de proveer una(s) cuenta(s) de servicios de Amazon Web Services la(s) cual(es) será(n) de uso exclusivo de la Superintendencia y estará(n) completamente aislada(s) de la infraestructura de Banco Central de Reserva de El Salvador, dicho uso no representa para Banco Central de Reserva de El Salvador ningún incumplimiento, penalidad o indemnización con AWS.” El costo de dicho servicio es de hasta DOSCIENTOS NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$209,000.00), cantidad que será cancelada por la Superintendencia por medio de cinco cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de hasta CUARENTA Y UN MIL

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,800.00) a partir del mes de agosto de este año.- 7. Que la solicitud presentada por la Superintendencia del Sistema Financiero se encuentra enmarcada dentro de las atribuciones del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero para el Acceso a la Infraestructura y Uso de la Plataforma Amazon Web Services (AWS). - 2. Autorizar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscriba el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero para el Acceso a la Infraestructura y Uso de la Plataforma Amazon Web Services (AWS)”.- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero sobre los Acuerdos números 1 y 2 de la presente Resolución.-----

PUNTO XXV El Coordinador del Comité de Auditoría presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-7/2023 del 19 de julio de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, acordó: **1. Plan Anual de Trabajo de Auditoría Externa 2023 (PricewaterhouseCoopers El Salvador).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Plan de Trabajo de la Auditoría Externa, correspondiente al 2023, presentado por la Firma de Auditoría PricewaterhouseCoopers El Salvador.- b. Otorgar visto bueno para que el Plan de Trabajo de la Auditoría Externa, correspondiente al 2023, sea presentado para conocimiento del Consejo Directivo.- **2. Informe del Primer Trimestre de 2023 de Auditores Fiscales (Elías & Asociados).**- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2023, presentado por la Firma de Auditoría Elías & Asociados.- b. Otorgar su Visto Bueno para que el Informe Fiscal del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondiente al Primer Trimestre de 2023, sea presentado al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **3. Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de junio de 2023 (Gerencia de Operaciones Financieras).**- El Comité de Auditoría,

acordó: a, Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 30 de junio de 2023.- b. Otorgar Visto Bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 30 de junio de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo, los cuales serán publicados en un periódico de circulación nacional y el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en julio de 2023.-

4. Seguimiento al Cumplimiento de Acuerdos del Consejo Directivo al III Bimestre de 2023

(Departamento de Auditoría Interna).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables de III Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al III Bimestre 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en julio de 2023.-

5. Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023 (Departamento de Auditoría Interna).-

El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023", presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023" al Consejo Directivo, a más tardar en julio de 2023.-

6. Seguimiento al Cumplimiento de las Observaciones de Evaluación de Calidad (Departamento de Auditoría Interna).-

El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado del Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar su Visto Bueno para que el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en julio de 2023.-

7. Modificación a Cronograma del Plan Anual de Trabajo

de Auditoría Interna 2023 (Departamento de Auditoría Interna).- El Comité de Auditoría, acordó: a. Darse por enterado de la propuesta de Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar su Visto Bueno para que la propuesta de Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en julio de 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión-COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, presentados por el Coordinador del Comité de Auditoría.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, a la Gerencia de Operaciones Financieras, presentar los Estados Financieros al 30 de junio de 2023 al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en julio de 2023.- 3. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables al III Bimestre 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador a más tardar en julio de 2023.- 4. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, comunicar el "Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023" al Consejo Directivo, a más tardar en julio de 2023.- 5. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, presentar la propuesta de Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, a más tardar en julio de 2023.- 6. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, al Departamento de Auditoría Interna, presentar el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, a más tardar en julio de 2023.-----

PUNTO XXVI El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Atención de las Recomendaciones de Evaluación de Calidad de la Auditoría Interna.- El Consejo

Directivo, considerando: 1. Que el 1 de diciembre de 2022 se realizó adjudicación al Instituto de Auditores Internos de España, de la Evaluación Externa de Calidad de la Auditoría Interna.- 2. Que el 22 de febrero de 2023 el Instituto de Auditores Internos de España presentó al Comité de Auditoría los resultados de la Evaluación Externa de Calidad, donde certifica que la Auditoría Interna del Banco Central de Reserva de El Salvador cumple con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría Interna.- 3. Que en los resultados de la Evaluación Externa de Calidad, existen un total de cuatro observaciones y seis oportunidades de mejora.- 4. Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2023 del 20 de marzo de 2023 aprobó instruir al Departamento de Auditoría Interna para que ejecute las actividades del Plan de Atención de Recomendaciones aprobado en esa misma fecha y presente resultados bimestrales.- 5. Que en el Comité de Auditoría en Sesión COA-5/2023 del 17 de mayo de 2023, otorgó su Visto Bueno para que la modificación de la fecha de finalización de las actividades 10.7 y 10.11; y el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a la Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo a más tardar en mayo de 2023.- 6 .Que en el Comité de Auditoría en Sesión COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, otorgó su Visto Bueno para que el Cumplimiento del Plan de Atención de Recomendaciones de Evaluación de Calidad a Auditoría Interna, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en julio de 2023.-----

ACUERDA: Darse por enterado de la presentación del Cumplimiento del Plan de Atención de las Recomendaciones de Evaluación de Calidad de la Auditoría Interna, al Tercer Bimestre de 2023, realizada por el Departamento de Auditoría Interna.-----

PUNTO XXVII El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo, la Propuesta de Ajuste No. 1 Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 36 de Ley de la Corte de Cuentas de la República establece que las unidades de Auditoría Interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.- 2. Que en el numeral 2.3.1 del Manual de Auditoría Interna, se establece que el Plan de Trabajo de

Auditoría Interna, será presentado al Comité de Auditoría para su Visto Bueno y posteriormente para aprobación del Consejo Directivo.- 3. Que el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 fue avalado por el Comité de Auditoría en Sesión COA-02/2022 del 16 de febrero de 2022 y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-5/2022 del 21 de febrero de 2022.- 4. Que la Modificación al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 fue avalado por el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2023 del 20 de marzo de 2023 y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-5/2022 del 17 de marzo de 2023.- 5. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Sesión del Comité de Auditoría COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, realizó presentación del Memorando No. AI-250/2023 de la misma fecha, conteniendo propuesta de Ajuste No. 1 del Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023 en la cual el Comité, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado de la propuesta de Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Otorgar su Visto Bueno para que propuesta de Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, sea presentado por el Departamento de Auditoría Interna al Consejo Directivo, a más tardar en julio de 2023.- 6. Que el Departamento de Auditoría Interna, mediante Memorando No. DAI-251/2023 de fecha 21 de julio de 2023 solicita a Presidencia la incorporación de la agenda del Consejo Directivo .- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Autorizar el Ajuste No. 1 al Cronograma del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna 2023, presentada por el Departamento de Auditoría Interna.-----

PUNTO XXVIII El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - III Bimestre 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que las Normas para el Funcionamiento del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Apartado 5.4 "Actividades posteriores a las Sesiones de Consejo Directivo", en el literal i) establecen: "El Comité de Auditoría con el apoyo del Departamento de

Auditoría Interna presentará al Consejo Directivo, un Informe Bimestral de Cumplimiento de Acuerdos, en los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre”.- 2. Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-7/2023 del 19 de julio de 2023, presentó el Informe Preliminar de Auditoría AI-248/2023 del 19 de julio de 2023, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - III Bimestre 2023.- El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – III Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.- b. Instruir al Departamento de Auditoría Interna realizar la presentación del Informe del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de los Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades responsables al III Bimestre 2023, al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, a más tardar en julio de 2023.- 3. Que el Departamento de Auditoría Interna, presentó el Informe Definitivo de Auditoría AI-256/2023 del 24 de julio de 2023, que contiene los resultados del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables - III Bimestre 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Examen Especial al Cumplimiento Oportuno de Acuerdos del Consejo Directivo por parte de las Unidades Responsables – III Bimestre 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.-----

PUNTO XXIX El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Departamento de Auditoría Interna en Sesión del Comité de Auditoría COA-7/2023, del 19 de julio de 2023, presentó el Informe No. AI-249/2023 del 19 de julio de 2023, que contiene los Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023. El Comité de Auditoría, acordó lo siguiente: a. Darse por enterado del “Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023”, presentado por el Departamento de Auditoría

Interna.- b. Otorgar Visto Bueno para que el Departamento de Auditoría Interna, comunique el “Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023” al Consejo Directivo, a más tardar en julio de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado del Informe de Resultados del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna y Seguimiento de Observaciones al III Bimestre de 2023, presentado por el Departamento de Auditoría Interna.-----

PUNTO XXX La Gerencia Legal y Gerencia de Administración y Desarrollo, como parte de la Comisión Gerencial de Censos, presentan para autorización del Consejo Directivo, el Informe sobre identificación de bienes para uso del Banco Central de Reserva de El Salvador en el desarrollo de la función Estadística y Censal. Así mismo, solicita la aprobación del Consejo Directivo para firmar “Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador”, con el fin de establecer de común acuerdo el uso de forma inmediata de espacios de oficina ubicados en el inmueble de la 3a. Calle Poniente y Pasaje Istmania, No. 3952, Colonia Escalón, San Salvador y el uso a requerimiento del Auditorium que se encuentra en las oficinas principales de la mencionada entidad, ubicadas en Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos, estableció que las funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del país, que antes estaban atribuidas a la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), serían ejercidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, ejerce las funciones Estadística y Censal, por medio de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), oficina que en la estructuración de sus funciones presenta la necesidad de contar con dependencias físicas en distintas zonas geográficas del país, por lo que ha realizado diversas acciones para identificar bienes inmuebles ubicados en todo el territorio nacional, que puedan ser utilizados en su gestión.- 3. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, en conjunto con la ONEC, han identificado espacios de oficina y un auditorium en dos inmuebles ubicados en el Departamento de San Salvador, ambos propiedad de la

Superintendencia del Sistema Financiero, por lo que solicitaron a la Gerencia Legal se evalúe la factibilidad legal para celebrar con dicha Institución, un Convenio Interinstitucional de Cooperación, en el que se establezca de común acuerdo el uso de forma inmediata de espacios de oficina ubicados en el inmueble de la 3a. Calle Poniente y Pasaje Istmania, No. 3952, Colonia Escalón, San Salvador y el uso a requerimiento del Auditorium que se encuentra en las oficinas principales de la mencionada entidad, ubicadas en Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.-

4. Que la Gerencia Legal verificó el caso planteado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), y en el Memorando No. GL-231/2023, del 21 de julio de 2023, indica que el Artículo 71 inciso primero de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, habilita para la firma de todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo, incluyendo en este supuesto la firma de Convenios Interinstitucionales de Cooperación, siendo que el mismo tendrá por objeto autorizar el uso inmediato de los espacios de oficina ubicados en el inmueble de la 3a. Calle Poniente y Pasaje Istmania, No. 3952, Colonia Escalón, San Salvador, debiendo indicarse además en dicho Convenio que el mismo es para cumplir con las funciones Estadística y Censal que han sido asignadas al Banco Central. Otro elemento que la Gerencia Legal identifica que se debe detallar en el Convenio son los compromisos que asume el Banco Central con el uso inmediato del inmueble donde se darán espacios de oficina, así como el uso, previo requerimiento, del Auditorium que se encuentra en las oficinas principales de la Superintendencia del Sistema Financiero ubicadas en Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.-

5. Que en el Memorando antes relacionado, la Gerencia Legal concluye que fundamentados en el Artículo 86 de la Constitución de la República, es factible legalmente realizar acciones tendientes a firmar el “Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador”, a fin de establecer de común acuerdo el uso de forma inmediata de espacios de oficina ubicados en el inmueble de la 3a. Calle Poniente y Pasaje Istmania, No. 3952, Colonia Escalón, San Salvador, inmueble propiedad de la

Superintendencia del Sistema Financiero y el uso a requerimiento del Auditorium que se encuentra en las oficinas principales de la Superintendencia del Sistema Financiero ubicadas en Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, considerando que tanto los espacios de oficina como el auditorium serán para uso propio del Banco Central en el desarrollo de las nuevas funciones Estadística y Censal, asignadas al Banco Central de Reserva de El Salvador por la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos.- **ACUERDA:** 1. Dar por recibido el Informe sobre identificación de bienes para uso del Banco Central de Reserva de El Salvador en el desarrollo de la función Estadística y Censal; y solicitud de aprobación de firma del “Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador”, para establecer de común acuerdo el uso de forma inmediata de espacios de oficina ubicados en el inmueble de la 3a. Calle Poniente y Pasaje Istmania, No. 3952, Colonia Escalón, San Salvador, y el uso a requerimiento del Auditorium que se encuentra en las oficinas principales de la mencionada Superintendencia, ubicadas en Avenida Albert Einstein, Urbanización Lomas de San Francisco, No. 17, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- 2. Encomendar al señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que lleve a cabo las gestiones y diligencias necesarias ante la Superintendencia del Sistema Financiero, para la firma del “Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Superintendencia del Sistema Financiero y el Banco Central de Reserva de El Salvador”, con el objeto de establecer de común acuerdo el uso inmediato del inmueble, donde se ubican los espacios de oficina, así como la forma de requerir el uso del Auditorium ubicado en las oficinas principales de la mencionada entidad.- 3. Encomendar una vez firmado el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, a las Unidades correspondientes del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que realicen las gestiones tendientes a ocupar de manera inmediata el inmueble donde se ubican los espacios de oficina objeto del Convenio.- 4. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero sobre los Acuerdos Nos. 2 y 3 del presente Resolución.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

María Elena Solórzano Arévalo

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Francisco Raúl Arturo López Velado

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes